

Sobre la necesidad de la fe sobrenatural para obtener la salvación. Enseñanza de Pedro de Aragón (1584)

Dentro de la Escuela de Salamanca del siglo XVI destacan los profesores agustinos fray Luis de León y Juan de Guevara. A éstos se añade la figura de Pedro de Uceda. De todas formas, no es posible olvidar a Pedro de Aragón¹. Fue este agustino profesor de la Universidad de Salamanca, claro en la exposición, muy erudito e independiente². Dejó al morir editados dos volúmenes con sus comentarios a la *Secunda Secundae* de Santo Tomás de Aquino. Aquí interesa el primero de ellos, aparecido en 1584³, por ser en el comentario al artículo tercero de la cuestión segunda donde expone el agustino la problemática que se encierra en la pregunta de si es de verdad necesaria para obtener la salvación. El lector puede, si lo desea, acceder a la doctrina expuesta por Aragón sobre lo necesaria que es la fe de Cristo para la salvación⁴, así como la problemática general sentida en el siglo XVI sobre la fe sobrenatural e infusa⁵.

La carta a los Hebreos dice abiertamente: “*Sin la fe es imposible agradar a Dios. Es preciso que quien se acerque a Dios crea que existe y que es*

¹ Sobre la vida y obra de Aragón, cf. JERICÓ BERMEJO, I., *La Escuela de Salamanca del siglo XVI. Una pequeña introducción*. (Madrid 2005) 230-232.

² Cf. DÍAZ, G., *La Escuela Agustiniiana desde 1520 hasta 1560: La Ciudad de Dios* 176 (1963) 199.

³ Fratris Petri de Aragón, ordinis eremitarum Sancti Augustini, Artium et Sacrae Theologiae magistri, et in clarissima Salmanticensi Academia publici professoris. In Secundam Secundae divi Thomae doctoris Angelici commentariorum. Tomus primus [...]. Salmanticae. Excudebat Joannes Ferdinandus. MDLXXXIII.

⁴ JERICÓ BERMEJO, I., *Salvados por la fe de Cristo. Teología de Pedro de Aragón y de Domingo Báñez (1584)*. Madrid 2002.

⁵ JERICÓ BERMEJO, I., *La fe sobrenatural e infusa. En Pedro de Aragón y Domingo Báñez*. Madrid 2004.

remunerador de los que le buscan” (Heb 11,6). Como la fe se divide en natural y sobrenatural, adquirida e infusa, surge al instante la pregunta de si basta para esto la primera: la natural y adquirida, o se precisa además y absolutamente para todos la segunda: la sobrenatural e infusa. Entre los españoles suele decirse que la Edad Moderna se inicia en 1492; es decir, el año de finales del siglo XV en el que fue descubierto el Nuevo Mundo: América. Y es que fue aquel año en el que los habitantes de Europa llegaron a la persuasión gracias al descubrimiento de que existía un mundo nuevo y distinto: América. A lo largo de la Edad Media sabían los Europeos que no todos en el mundo acogían la doctrina cristiana y se hacían bautizar. A los mismos se les denominaba con toda exactitud cristianos. Pero eran conscientes también de que había personas que, a pesar de la predicación y del paso del tiempo, se resistían a adherirse a la predicación cristiana y aceptar la fe sobrenatural e infusa con la recepción del bautismo. A los mismos se les denominaba infieles o carentes de fe. Por supuesto, éstos que eran infieles no se salvarían. Y la razón de ello era muy simple. No habían querido tener fe.

Al quedar descubierta América no sólo aparece un mundo nuevo, sino que, sobre todo, aparece gente nueva, la cual no es cristiana; pero a la que no se le puede llamar infiel porque siendo cierto que esas personas de las que se desconocía en la Edad Media su existencia no han recibido el bautismo; pero cuesta decir que, por ello, sean ya infieles. ¿Acaso no recibieron la fe verdadera? Cuesta aceptar esta posibilidad a simple vista. San Pablo dice que la fe viene de la audición gracias a la predicación exterior (cf. Rom 10,17). Es cierto que aquellos indios americanos desconocieron absolutamente el Evangelio al no haber podido contar con predicadores del mismo. Así las cosas y siendo una necesidad absoluta creer, ¿qué suerte habían corrido a la muerte sus antepasados? ¿No era excesivamente duro tener que reconocer que los mismos no habían entrado en el cielo al morir sin la fe y no haber podido por ello haber agradado a Dios?

La historia va hacia delante y lo pasado queda con frecuencia superado. Santo Tomás de Aquino vivió en el siglo XIII. Se ocupó de alguna manera de este problema; es decir, de la necesidad de la fe. Y se dice que, como hijo de su tiempo, identificó fe con fe sobrenatural e infusa. Esto no es cierto. Una cosa es decir que se ocupó preferentemente de la fe sobrenatural y otra muy distinta decir a continuación que desconoció el valor de la fe natural o adquirida. De todas formas, es cierto que la exposición del Aquinate, por supuesto, hija de su tiempo, es en apariencia muy cerrada y, en apariencia, no permite encontrar un resquicio por el que los mi-

sioneros del siglo XVI en América pudieran consolar y dar esperanza a los indios americanos de que sus antepasados muertos antes del descubrimiento pudieran haber alcanzado la salvación. Era muy difícil poderles mostrar que hubieran podido tener fe sobrenatural e infusa.

Y es en este contexto donde aparece la pregunta concreta de si esta enseñanza del Doctor Angélico sobre la necesidad de la fe infusa para la salvación era de veras doctrina común; es decir, si debía ser acogida sin ser discutida en sí por todos los teólogos católicos, o era una doctrina de escuela, de la tomista por supuesto, que no pasaba de ser mera opinión. Es un hecho que, entre los siglos XIV y XV se presta una enorme atención al valor de la fe natural y adquirida, hasta el punto incluso de pretender equipararla en la práctica con la sobrenatural e infusa, en el sentido de que lo que se alcanza con ésta se puede alcanzar también con aquélla solamente⁶. Y se ha de reconocer que, si se concedía el mismo valor a la fe adquirida y a la infusa para obtener la salvación, había muchos motivos para consolar a los indios de América, mostrándoles cómo sus antepasados fallecidos podían haberse salvado por haber tenido desde la sola naturaleza fe en Dios existente y remunerador. Además, ¿no es esto coherente con lo que dice San Pablo en la carta a los Romanos? Y es verdad que se dice en la misma: “*En efecto, lo cognoscible de Dios es manifiesto entre ellos, pues Dios se lo manifestó; porque desde la creación del mundo, lo invisible de Dios, su eterno poder y su divinidad, son conocidos mediante las criaturas*” (Rom 1,19-20).

Ya se ha indicado de alguna manera aquí cómo era también la teología del Aquinate de su tiempo; es decir, realizada desde la altura y perspectiva de alguien del siglo XIII; pero, ¿autoriza este reconocimiento para decir a continuación ya sin más que Santo Tomás examinó con superficialidad este problema de la salvación y, debido a ello, insistió en que era absolutamente necesaria en todos los casos la fe sobrenatural e infusa para acceder a la salvación? De veras, era consoladora la salida que se daba a la posible salvación de los antepasados muertos de los indios americanos antes del descubrimiento. La cuestión era si la misma no daba lugar a más inconvenientes de los debidos. De momento, puede señalarse aquí que, desde la misma, debería decirse que no es preciso el don de Dios o la gracia; téngase en cuenta aquí que la fe sobrenatural es don o gracia divina del todo inmerecida en sí por el hombre, para obtener la gracia. Decir a este respecto que Dios regaló a los hombres el don o gracia de la fe para

⁶ Cf. JERICÓ BERMEJO, I, *La fe católica en los salmantinos del siglo XVI*. Fray Luis de León, Juan de Guevara y Pedro de Aragón. (Madrid 2005) 71-75

que consiguieran éstos la salvación con mayor facilidad, es algo imposible de aceptar sin más.

La solución que dio Santo Tomás en el siglo XIII a esta cuestión de la necesidad de la fe sobrenatural e infusa, ¿se quedaba en mera opinión de escuela o era de veras doctrina común? A este respecto hay que decir aquí de inmediato que, en el siglo XVI, se ocuparon los miembros todos de la Escuela de Salamanca de la doctrina común y orillaron de propósito el tratamiento de las preguntas de Escuela. Y la cuestión presente fue tratada por todos los salmantinos, señal inequívoca de que la misma pertenecía a la doctrina común. ¿También los teólogos del convento de San Agustín de Salamanca, como fray Luis de León, Juan de Guevara y Pedro de Aragón? Los tres fueron seguidores de Santo Tomás y, por eso, les corresponde a los tres el nombre de verdaderos miembros de la Escuela de Salamanca del siglo XVI. De esto existe información⁷.

I. La cuestión

¿Hubo necesidad de poseer siempre conocimiento de lo sobrenatural para obtener la salvación? Esta cuestión es muy grave y difícil. Y ha de advertirse aquí que no se está preguntando con ello si lo es desde una vez promulgado el Evangelio. Por supuesto, se necesita creer algo sobrenatural. De todas formas, se quiere saber por eso mismo si, antes de los tiempos del Evangelio y también ahora, se precisa en general para la salvación, incluso para los que ignoran invenciblemente el Evangelio, creer algo sobrenatural⁸.

La cuestión planteada puede adquirir multitud de sentidos, en conformidad con las acepciones varias de los términos. Se puede tomar el co-

⁷ JERICÓ BERMEJO, I., *La Escuela de Salamanca del siglo XVI. Una pequeña introducción*. (Madrid 2005) 108-114.

⁸ “Circa conclusionem huius articuli est difficultas, vtrum semper fuerit necessarium ad salutem, habere aliquam cognitionem supernaturalem. Quae quidem quaestio est grauisima atque difficilis. Ad cuius explicationem est aduertendum primo, quod in praesenti non quaerimus, vtrum nunc iam promulgado Euangelio sit necessarium credere aliquid supernaturale: nam hoc manifestum est esse necessarium: sed quod quaerimus est, vtrum in vniuersum, ante tempora Euangelij, aut etiam nunc ijs, qui ignorant inuincibiliter Euangelium, sit ad salutem necessarium, credere aliquid supernaturale”. A 2, III, 121b.

A = ARAGÓN, P. DE, *In II-II*.

2 = q. 2.

III = a. 3.

121b = p. 121, col. B.

Esta forma de citar se sigue a lo largo de este trabajo sobre P. de Aragón.

nocimiento sobrenatural de tres maneras: efectivamente sólo, objetivamente sólo, o de ambas maneras al mismo tiempo. Se habla de conocimiento efectivamente sobrenatural cuando el mismo procede del auxilio sobrenatural, girando entonces sólo sobre realidades naturales que no exceden la capacidad del entendimiento, que es lo que sucede cuando uno cree desde la fe que Dios existe o que es bueno⁹. Se habla en cambio de conocimiento en sentido objetivo cuando versa el mismo sobre realidades sobrenaturales que no proceden del auxilio sobrenatural. Tal es el conocimiento tenido por el hereje de que Dios es trino y uno. Se está entonces ciertamente ante un objeto sobrenatural, sin proceder el conocimiento de auxilio especial alguno al ver sólo de la fe adquirida. Cuando se habla de conocimiento sobrenatural efectiva y objetivamente, se ha de tener en cuenta que tiene lugar cuando gira el mismo sobre realidades sobrenaturales y procede gracias a un auxilio especial. Tal es el conocimiento de fe tenido por el fiel de los artículos de la fe¹⁰.

Al preguntar ahora si el conocimiento de lo sobrenatural es necesario para la salvación, se puede tomar la palabra *necesidad* de tres maneras, las cuales corresponden a los tres modos en los que puede resultar necesario algo para la consecución de un fin. Está en primer lugar la necesidad de precepto. Aquí entra el caso de no robar y no fornicar. En segundo lugar se halla como necesidad la razón del fin. Tal es el caso de la gracia. Así se cuentan también otros hábitos sobrenaturales dichos necesarios en orden a la consecución de la vida eterna. En tercer modo es la necesidad formada de los dos modos anteriores al mismo tiempo: el del fin y el del precepto¹¹. Así aparece la diferencia entre lo necesario por necesidad de fin y por necesidad de precepto. Lo que es necesario sólo de precepto no lleva consigo pena alguna y ello tampoco impide que, si falta, se pueda conseguir el fin si se ha omitido desde la ignorancia. Ahora bien, si se ignora invenciblemente lo necesario por necesidad de fin, no hay posibilidad entonces de conseguir el fin intentado, a pesar de que dicha ignorancia excuse de una nueva culpa¹².

Asimismo, cuando se está preguntando si el conocimiento de lo sobrenatural es necesario para la salvación, puede tomarse el término *salvación* de dos maneras, según se refiera a la consumada, la cual es la con-

⁹ “Secundo est aduertendum, quod praesens quaestio potest habere multiplicem sensum, iuxta varias acceptiones terminorum huius quaestionis. Nam primo cognitio supernaturalis potest sumi tripliciter, scilicet, effectiue tantum, obiectiue tantum, et vtroque modo simul. Illa cognitio dicitur supernaturalis effectiue tantum, quae procedit ab auxilio supernaturali, versatur tamen circa res naturales, quae non excedunt captum intellectus, vt cum quis ex fide credit Deum esse, aut esse bonum”. A 2, III, 121b.

secución de la gloria, o haga referencia a la comenzada, la cual es obtenida por la justificación. Se sigue entonces con claridad que la cuestión propuesta admite muchos sentidos. Es posible entenderla de la fe y del conocimiento sobrenatural, independientemente de que se trate sólo efectiva, sólo objetivamente o de las dos maneras al mismo tiempo¹³. Es posible entenderla también de la necesidad de precepto, de fin o de ambas a la vez. Puede preguntarse aquí con todo si tal conocimiento es necesario para conseguir la gloria o lo es para conseguir la justificación también. Fueron estos sentidos distintos de la cuestión los que dieron lugar a opiniones distintas¹⁴.

Dos cosas decían al respecto los pelagianos. Ante todo, reconocían que fue siempre una necesidad para la salvación tener algún conocimiento que sólo fuera objetivamente sobrenatural en aquéllos a los que se les había promulgado el Evangelio para asentir a las realidades sobrenaturales, reconociendo al mismo tiempo que los mismos podían haber asentido a ellas por sus propias fuerzas, sin auxilio especial alguno. Decían asimismo en segundo lugar que, si se habla sin más y absolutamente, el hombre

¹⁰ "Cognitio vero supernaturalis obiective tantum, est ea, quae versatur circa res supernaturales, non tamen procedit ab auxilio supernaturali, qualis est cognitio, quam habet haereticus de hac propositione, Deus est trinus et vnus: quae quidem est de obiecto supernaturali, non tamen procedit ab auxilio speciali, sed a fide acquisita. Cognitio autem supernaturalis vtroque modo, est ea, quae et versatur circa res supernaturales, et procedit ex auxilio speciali, qualis est cognitio fidei, quam habet fidelis de articulis fidei". A 2, III, 121b.

¹¹ "Item, quando quaerimus, vtrum cognitio supernaturalis sit necessaria ad salutem, ly [*sic*] necessarium, potest accipi tripliciter iuxta tres modos, quibus contingere potest, vt aliquid sit necessarium ad aliquem finem consequendum: vno modo, necessitate praecepti, vt non furari, non fornicari, et alio modo, necessitate finis, quomodo gratia, et alij habitus supernaturales, et ipsi dicuntur necessarij ad vitam aeternam consequendam. Tertio vtroque modo simul, scilicet, necessitate finis, et necessitate praecepti". A 2, III, 121b-122a.

¹² "Et inter ea, quae necessaria sunt necessitate finis, et necessitate praecepti, hoc est discriminis, quod ea, quae tantum sunt necessaria necessitate praecepti, cum ex ignorantia praetermittuntur, nec culpam inducunt, nec impediunt quominus possimus finem consequi sine illis: at vero illa, quae sunt necessaria necessitate finis, si [*texto: sic*] ignorantur inuincibiliter, vt ignorantia excuset a noua culpa, non tamen possumus sine illis consequi finem intentum". A 2, III, 122a.

¹³ "Item cum quaeritur, vtrum cognitio supernaturalis sit necessaria ad salutem, ly, salus potest accipi dupliciter: vno modo pro salute consummata, quae est consequutio gloriae, alio modo pro salute inchoata, quae est per iustificationem. Ex quibus manifeste sequitur, quod proposita quaestio potest habere multiplices sensus. Nam primo, potest intelligi de fide, et cognitione supernaturali, vel effectiue tantum, vel obiectiue tantum, vel vtroque modo simul". A 2, III, 122a.

¹⁴ "Item potest intelligi de necessitate, vel praecepti, vel finis, vel vtroque modo simul. Et tandem potest quaeri, vtrum talis cognitio sit necessaria ad gloriae consequitionem, vel etiam ad iustificationem. Nam iuxta varios quaestionis sensus, variae extiterunt opiniones". A 2, III, 122a.

es capaz de justificarse y de conseguir la salvación sin conocimiento alguno sobrenatural, tanto de parte del principio como de parte del objeto¹⁵.

Aunque los católicos no asienten comúnmente con Pelagio en lo primero, dicen al respecto que aquéllos a los que se les ha promulgado el Evangelio no pueden asentir en modo alguno a él sin cierta luz sobrenatural. De todas formas, hay alguno de los católicos que se acerca de tal manera en lo sostenido en segundo lugar por los pelagianos que resulta muy difícil defenderlos de error. Dicen en concreto que quienes ignoran invenciblemente hoy el Evangelio, así como todos los que vivieron en tiempos de la ley natural, no precisan de conocimiento sobrenatural de parte del principio ni de parte del objeto para conseguir la salvación, pudiendo haber podido justificarse los mismos en lo referente al entendimiento con el solo conocimiento natural¹⁶. De hecho, tal es la sentencia mantenida por Vega en una de sus obras y es también la tenida por Vitoria. Expuso la misma también Soto en la primera edición de una de sus obras; pero cambió de opinión en la segunda¹⁷ y adujo a favor

¹⁵ “Pelagiani enim duo dicebant. Primum est quod in illis, quibus iam promulgatum est Euangelium, semper est necessarium ad salutem, habere aliquam cognitionem supernaturalem obiective tantum: ita, vt assentiant rebus supernaturalibus, quanuis illis assentiri possint per suas vires, sine auxilio speciali. Secundo dicebant, quod, simpliciter et absolute loquendo, homo potest, et iustificari, et salutem consequi, sine aliqua cognitione supernaturali, vel ex parte principii, vel es parte obiecti”. A 2, III, 122a.

¹⁶ “Et quanuis Catholici communiter non assentiantur Pelagio in primo dicto, dicunt enim quod illi, quibus tam est promulgatum Euangelium, nullo modo possunt assentiri Euangelio, sine aliquo lumine supernaturali: tamen quidam ex illis, in secundo dicto, ita accedunt ad Pelagianorum sententiam, vt vix possint ab errore defendi: dicunt enim, quod nunc, isto tempore, illi qui inuincibiliter ignorant Euangelium, et tempore legis naturae, omnes, qui vixerunt illo tempore, non egebant cognitione supernaturali, nec ex parte principij, nex es parte obiecti ad iustificationem consequendam: sed quod poterant iustificari, quantum est ex parte intellectus, cum sola cognitione naturali”. A 2, III, 122a-122b.

¹⁷ Esto que dice Aragón puede ser ampliado aquí con estos dos textos:

“*De natura et gratia*. Venetiis apud Juntas anno Dom. 1547. [...] París: Juan Foucher, 1549. [...] El autor [Soto] introdujo en esta edición algún pequeño retoque de que habla al final del tomo segundo del *Comentarios al Cuarto de las Sentencias*. Se refiere concretamente al lib. 2, cap. XI, en el párrafo, Igitur in ea quis forte fuerit opinione... sobre la posible salvación in lege naturae con sólo las luces naturales”. BELTRÁN DE HEREDIA, V., Domingo de Soto. Estudio biográfico documentado. (Salamacna 1960) 531. “En la primera edición de su libro, *De natura et gratia* (1547), Domingo de Soto había propuesto que una persona que era inculpablemente ignorante de la fe, podría ser justificada respondiendo a Dios en base al conocimiento que pudiera llegar a tener de Él por el uso de su facultad natural de raciocinio. Sin embargo, en la segunda edición de este trabajo, dos años después, Soto afirma que, francamente, habiendo reflexionado sobre el tema más cuidadosamente, rechazaba esa primera opinión y volvía a la doctrina tradicional de que no hay justificación o salvación sin una fe basada en la revelación divina”. SULLIVAN, F. A., *¿Hay salvación fuera de la Iglesia?*, (Bilbao 1999) 93.

de su exposición dos pasajes de los *Comentarios a las Sentencias* de Gabriel Biel¹⁸.

De todas formas, aunque estos doctores se acerquen mucho a la opinión de los pelagianos, difieren de ellos abundantemente. Los pelagianos sostienen no haber necesidad por parte del entendimiento, ni por parte de la voluntad, de algo sobrenatural en orden a la consecución de la justicia. Estos doctores católicos dicen en cambio que, por más que no sea necesario de parte del entendimiento un conocimiento sobrenatural, reconocen que, de parte de la voluntad, es necesaria alguna moción sobrenatural para que los hombres sean justificados¹⁹. Hay otros de sentir diverso. Hablan los mismos de cómo fue siempre una necesidad para la consecución de la salvación poseer algún conocimiento sobrenatural de parte del principio, por más que no fuera necesario el conocimiento sobrenatural de parte del objeto. Y esto significa hablar de no existir necesidad de que los hombres conocieran algo sobrenatural y de bastar el conocimiento de las cosas naturales, por más que hubiera necesidad para que conocieran desde la luz sobrenatural esas realidades mismas que podían conocer por la luz natural de entendimiento, como es el caso de que se ha de ir tras la virtud y de que Dios es remunerador de los buenos y de los malos, asintiendo entonces por este motivo firme y eficazmente a tales realidades. Bastaría semejante conocimiento para contener a los hombres en el oficio²⁰.

¹⁸ “Hanc sententiam tenet Vga lib. 6. in concilio Triden. cap. 20. Et idem tenuit Victorira: et Soto lib. 2 de natura et gratia c. 11. in prima editione, licet postea in secunda editione sententiam mutauerit, et adducit pro se Gabrielem in 3. dist. 25. quaest. vnica art. 2. conclus. 3. et in 2. distin. 2. art. 3.”. A 2, III, 122b.

¹⁹ “Est tamen aduertendum, quod quanuis isti Doctores multum accedant ad Pelagianorum sententiam, differunt tamen nonnihil ab illis in eo, quod Pelagiani dicebant, nec ex parte intellectus, nec ex parte voluntatis, esse necessarium aliquid supernaturale ad consequendam iustitiam. Caeterum isti Doct. quanuis ex parte intellectus dicant, non esse necessariam supernaturalem cognitionem, fatentur tamen ex parte voluntatis esse necessariam supernaturalem aliquam motionem, ad hoc, vt homines iustificentur”. A 2, III, 122b.

²⁰ “Alij autem in hac re aliter sentiunt. Dicunt enim, quod semper fuit necessaria ad salutem consequendam, aliqua cognitio supernaturalis ex parte principij, licet cognitio supernaturalis ex parte obiecti non fuerit necessaria. Et est dicere, quod non erat necessarium, vt homines cognoscerent aliquid supernaturale: sed sufficebat cognitionem naturalem: erat tamen necessarium, vt ea ipsa, quae per lumen naturale intellectus cognoscere poterant, vt, verbi gratia, virtutem esse sectandam, et Deum esse remuneratorem bonorum atque malorum, cognoscerent ex lumine supernaturali, vt hac ratione illis rebus assentirentur firmiter et efficaciter, et tali cognitione, quae sufficiens esset ad continendos homines in officio”. A 2, III, 122b.

II. Las precisiones

Esta sentencia recibida de personas anteriores que nos pertenecen la defendió Domingo de Soto en las disputas públicas. En opinión de Aragón corresponde la misma a Cayetano. La expuso el italiano al comentar concretamente la carta a los Hebreos, sobre las palabras: “*Es preciso que quien se acerque a Dios crea que existe y que es remunerador de los que le buscan*” (Heb 11,6)²¹.

En orden a comprender perfectamente esta cuestión debe suponerse ya desde Cayetano que se trata de algo que pertenece sólo a los adultos, los cuales se justifican por sus actos propios. No corresponde entonces esto a los párvulos, los cuales se justifican por la recepción del bautismo. Hablan los doctores de la existencia de una doble justificación. Una se realiza por el sacramento. La otra tiene lugar sin el sacramento. Ambas justificaciones tienen su consistencia de todas maneras formalmente en que el ánimo del hombre, torpe y opuesto a Dios en otro tiempo, queda separado del pecado gracias al auxilio divino y se convierte a Dios²².

Ha de tenerse en cuenta asimismo que esta rectitud de ánimo en la que consiste formalmente la justificación es doble: natural y sobrenatural. Es la primera cierta inclinación recta del ánimo con lo que dicta la razón natural. La segunda es cierta otra constitución mejor para el ánimo que vence toda fuerza y accede próximamente a la semejanza divina. Se precisa además que todo el que es justificado sea inclinado sobrenaturalmente, con independencia de que tenga lugar la justificación por el sacramento o por los actos del libre albedrío²³.

²¹ “Hanc sententiam, vt a maioribus nostris accipimus, defendebat Soto in publicis concertationibus: et quantum ego iudico est Caietani super epistolam ad Hebraeos. c. 11, in illa verba, Accedentem ad Deum oportet credere, quia est, et quia inquiringibus se remunerator est”. A 2, III, 122b.

²² “Vt tamen praesens quaestio perfecte intelligatur supponendum est primo ex Caietano in praesenti, quod ea tantum pertinent ad adultos, qui per proprios actus iustificantur, et non ad paruulos, qui suscepto baptismo iusti sunt. Nam iustificatio, vt communiter concedunt Doctores, est duplex, vna, quae est per sacramentum, alia, quae fit sine sacramento: et vtraque ista iustificatio formaliter consistit in eo, quod animus hominis, qui antea erat turpis, et a Deo auersus, ex diuino auxilio auertitur a peccato, et conuertitur ad Deum”. A 2, III, 123a.

²³ “Sed nota, quod ista animi rectitudo, in qua formaliter consistit iustificatio, est duplex, vna naturalis, altera supernaturalis. Naturalis est quaedam recta animi affectio concordans cum eo, quod naturalis ratio dictat. Supernaturalis autem rectitudo est alia quaedam melior animo constitutio, quae omnem virtutem humanam vincit, et proxime accedit ad diuinam similitudinem: et hac quidem necessarium est, vt afficiatur, quicumque supernaturaliter iustificatur, siue iustificatio fiat per sacramentum, siue per actus liberi arbitrij”. A 2, III, 123a.

Se advierte de todas formas una diferencia. En el que se justifica por la sola recepción del sacramento, como le sucede al párvulo, se da esa rectitud del ánimo y esa buena inclinación desde Dios únicamente, al corregir su ánimo de la maldad con el don de su gracia por cierta razón secreta y eficaz que le deja inclinado piadosamente. Nada hace el propio niño. En la justificación hecha no por el sacramento, sino por actos del libre albedrío, que es lo que acaece en la justificación del adulto, tal rectitud de ánimo en la que consiste la justificación no viene desde Dios sólo. Tiene su origen también desde la conversión actual de la voluntad²⁴.

Nuestra voluntad se opone al pecado movida desde el auxilio divino. Así es como ésta concibe la esperanza de la divina misericordia. Uno se convierte entonces sencillamente a amar a Dios. Con este amor actual se aparta a sí mismo y a su alma entera de la maldad en la que se encontraba, volviéndose honesto del todo. De lo anterior resulta entonces la necesidad de la conversión de la voluntad para la justificación de los adultos²⁵. Ha de suponerse también que, si consiste la justificación en cierta inclinación recta del ánimo inherente de manera sobrenatural al alma misma a la manera de hábito, y es el amor actual y la conversión de la voluntad a Dios lo que hace esa rectitud, no es suficiente para la existencia de dicha justificación cualquier amor o conversión de la voluntad, precisándose que sea apta y potente para dar lugar a una rectitud sobrenatural²⁶.

En la conversión de la voluntad cabe considerar dos realidades: el modo y el objeto. Dice por eso Aragón que, de parte del modo, se precisa que la voluntad se convierta absolutamente. No basta hacerlo por cierta veleidad. De parte del objeto es necesario que, con esfuerzo y amor, se

²⁴ “Est tamen dicrimen quantum ad hoc, quod in eo, qui per solam sacramenti susceptionem iustificatur, qualis est paruulus, illa animi rectitudo, et bona affectio sit a solo Deo, qui per gratiae suae donum, arcana quadam et efficaci ratione, ipso puero nihil operante, corrigit animum illius a prauitate, et reddit pie affectum, tamen in iustificatione, quae fit non per sacramentum, sed per actus liberi arbitrij, vt cum adultus iustificatur, illa animi rectitudo, in qua diximus formaliter consistere iustificationem, non sit a solo Deo, sed etiam habet ortum ab actuali conuersione voluntatis”. A 2, III, 123a.

²⁵ “Nam cum voluntas nostra ex auxilio diuino permota auersatur peccatum, et concipit spem diuinae misericordiae, conuertitur plane ad Deum amandum, et illo actuali amore se ipsam, et totam animam reuocat a prauitate in qua erat, et reddit seipssam ex omni parte honestam. Ex quo sequitur, quod ad iustificationem adultorum necessario requiritur conuersio voluntatis”. A 2, III, 123a.

²⁶ “Secundo est supponendum quod, quoniam iustificatio, vt diximus, consistit in quadam animi recta affectione supernaturaliter ipsi animae inhaerente per modum habitus, quam rectitudinem in adultis efficit actualis amor, et conuersio voluntatis in Deum, manifeste sequitur, quod ad istam iustificationem efficiendam non sufficit qualiscunque amor seu conuersio voluntatis, sed illa tantum, quae apta fuerit et potens ad efficiendam supernaturalem rectitudinem”. A 2, III, 123a-123b.

vaya detrás, no sólo de este género conocido a los hombres, sino también de algo más divino y sublime, existente asimismo sobre la razón humana. Es preciso que se ame al mismo Dios como el autor, el causante y el que corrobora la rectitud sobrenatural. Ambas cosas son necesarias para que la conversión de la voluntad sea capaz de causar esa rectitud sobrenatural en la que, según se dijo, consistía formalmente la justificación²⁷.

Asimismo, ha de suponerse que, como la voluntad no es llevada a lo desconocido, precisándose la conversión de la voluntad para la justificación, ha de colocarse también de parte del entendimiento algún conocimiento, por supuesto en cuanto al qué y al cuándo en correspondencia con lo que y cuando se deba desde la misma conversión de la voluntad cuya causa se pone. Tal conocimiento será necesario en la medida en que baste para dar lugar a una conversión perfecta y sobrenatural de la voluntad²⁸.

III. La doctrina

A la hora de extraer las conclusiones dice Aragón que, de parte del entendimiento, fue siempre necesaria la existencia de otra luz sobrenatural más allá de la luz natural en orden a conseguir la justicia, así como cierta peculiar ilustración e inspiración. Decir lo contrario es error grave. Hubo siempre necesidad entonces de conocimiento solo efectivamente sobrenatural, al menos de parte del principio, para conseguir la salvación²⁹. Es que, para la consecución de la justicia, fue precisa en todo mo-

²⁷ “Vnde, cum in conuersione voluntatis duo possimus considerare, scilicet, modum, et obiectum, dico, quod ex parte modi, necessarium est, quod voluntas absolute, et non uelleitate quadam conuertantur, ex parte autem obiecti est necessarium, quod studio, et amore prosequatur, non tantum hoc virtutis genus hominibus notum, sed etiam aliud diuini, et sublimius existensque super rationem humanam, nempe quod amet ipsum Deum supernaturalis rectitudinis autorem, effectorem, et corroboratorem: nam vtrumque est necessarium ad hoc, vt conuersio voluntatis possit efficere illam supernaturalem rectitudinem, in qua formaliter diximus consistere iustificationem”. A 2, III, 123b.

²⁸ “Tertio est supponendum, quod cum voluntas non feratur in incognita, et ad iustificationem sit necessaria conuersio voluntatis, manifeste sequitur, quod etiam ex parte intellectus est ponenda aliqua cognitio, quae qualis, aut quanta esse debeat ex se ipsa conuersione voluntatis, cuius causa ponitur, est intelligendum: nam illa cognitio erit necessaria, quae fuerit sufficiens ad efficiendam perfectam, et supernaturalem conuersionem voluntatis”. A 2, III, 123b.

²⁹ “His constitutis sit prima conclusio: Ex parte intellectus, praeter lumen naturale illius, semper fuit necessarium ad consequendam iustitiam lumen aliud supernaturale, et peculiaris quaedam Dei illustratio, atque inspiratio, et contrarium dicere est grauis error. Itaque semper fuit necessaria cognitio supernaturalis, saltem ex parte principij, et effectiue tantum, ad salutem consequendam”. A 2, III, 123b.

mento una conversión de la voluntad a Dios, que fuera mayor y más eficaz que la conversión natural. Lo confiesan los católicos todos. Fue por tanto necesario siempre asimismo un conocimiento de parte del entendimiento mayor que el natural. Lo que antecede es de fe. Se prueba la consecuencia desde el tercer fundamento al seguir la voluntad en todo la acción del entendimiento. Nada se quiere si no es con anterioridad conocido. En consecuencia, para la justicia se precisa de una conversión mayor de la voluntad a Dios que la tenida por la naturaleza. Será asimismo una necesidad igualmente que el entendimiento juzgue que ha de ir con esfuerzo tras Dios un juicio más cierto y alto que el tenido por la naturaleza³⁰.

Aunque podamos conocer con el conocimiento natural la existencia de Dios y su remuneración de buenos y de malos, se conoce esto tarde y tras mucho trabajo y larga indagación. Es por lo demás un conocimiento tenido por pocos. Se halla siempre mezclado de dudas. Se necesita en consecuencia por ello alguna luz sobrenatural de parte del entendimiento en orden a que todo eso sea conocido por muchos sin duda y sin miedo, y para que sea un conocimiento que baste para inflamar la voluntad con el amor y el deseo de tales realidades³¹.

Se prueba además esta propuesta porque la fe es necesaria para la salvación: “*El justo por su fidelidad vivirá*” (Hab 2,4); “*En Él se revela la justicia de Dios, pasando de una a otra fe, según está escrito: El justo vive de la fe*” (Rom 1,17); “*Haber agradado a Dios, cosa que sin la fe es imposible*”. (Heb 11,5). La fe es un don. Su luz es más alta que la natural. Hay constancia de ello desde lo dicho por San Pablo: “*De gracia habéis sido salvados por la fe, y esto no os viene de vosotros, sino es don de Dios*” (Ef 2,8). Se requiere entonces para conseguir la salvación de parte del enten-

³⁰ “Probatur primo haec conclusio. Nam ad iustitiam consequendam necessaria semper fuit conuersio voluntatis in Deum, maior atque efficacior, quam est conuersio naturalis, vt omnes catholici fatentur, ergo etiam semper fuit necessaria maior cognitio ex parte intellectus, quam est cognitio naturalis. Antecedens est de fide, et consequentia probatur ex tertio fundamento: nam voluntas sequitur in omnibus actionem intellectus: nihil enim volitum, quin praecognitum. Ergo, si ad iustitiam est necessaria maior conuersio voluntatis in Deum, quam ea, quae habetur per naturam, similiter etiam erit necessarium, quod intellectus iudicet Deum esse studio prosequendum certioni et altiori iudicio, quam est illud, quod habetur per naturam”. A 2, III, 123b-124a.

³¹ “Et confirmatur: Nam quanuis naturali cognitione cognoscere possumus quod Deus est, et quod remunerator et bonorum atque malorum, tamen hoc cognoscitur sero, et post multum laborem, et longam inquisitionem, habeturque haec cognitio a paucis, et est semper cum dubitatione admista. Ergo ad hoc, vt omnia ista et cognoscantur a multis, et cognoscantur sine dubitatione et formidine, et tali cognitione quae sufficiens sit inflammare voluntatem amore et desiderio talium rerum, necessarium est aliquod lumen supernaturale ex parte intellectus”. A 2, III, 124a.

dimiento una luz mayor que la natural³². Esto fue lo que quiso significarse en este texto: “*El pueblo andará, Señor, a la luz de tu faz. Gozarán siempre de la alegría de tu nombre*” (Sal 88,16-17). Aquí se confiesa claramente la imposibilidad de andar en el camino del Señor si no se produce una ilustración por la luz mayor del rostro de Dios. Por eso se dijo también: “*Dame la sabiduría asistente de tu trono [...] para que me asista en mis trabajos [...] Así es como se han enderezado los caminos de los que moran sobre la tierra, y los hombres supieron lo que te es grato, y por la sabiduría fueron salvos*” (Sab 9,4. 10 y19)³³. San Pablo escribió: “*Nadie puede decir Jesús es el Señor, sino en el Espíritu Santo*” (1 Cor 12,3); “*No que de nosotros seamos capaces de pensar algo como de nosotros mismos*” (2 Cor 3,5).

Si no podemos tener esto, lo cual es pequeño, sin auxilio especial de Dios, mucho menos podremos tener sin el mismo auxilio ese conocimiento que es el inicio de la justicia³⁴. En esto consienten los doctores todos. Tal es el sentir de San Ambrosio, San Agustín, San Jerónimo y San Juan Crisóstomo. También es el del papa Celestino en una de sus cartas³⁵. Quedó definido además en el concilio de Cartago, conocido a veces como de Mileve II (cf. DS 226), y en el de Orange II (cf. DS 375-378). El concilio de Trento dijo por su parte: “*Si alguno dijere que, sin la inspiración pre-*

³² “Item eadem conclusio probatur. Nam fides est necessaria ad salutem consequendam, vt constat ex illo Abachuc cap. 2. Iustus ex fide uiuit: et ex Paulo ad Roma. 2. vbi dicit, Iustitia Dei per fidem Iesu Christi in omnes et super omnes, qu credunt in eum: et ad Hebraeos 11. Sine fide impossibile est placere Deo: sed fides est donum, et lumen altius, quam est lumen naturale, vt constat ex Paulo ad Eph. [texto: Galat.] 2. dicente, Gratia Dei saluati estis per fidem, et hoc non ex vobis, donum enim Dei est, ergo ad salutem consequendam ex parte intellectus requiritur maius lumen, quam est lumen naturale”. A 2, III, 124a.

³³ “Quod et significare voluit psal. 88. quando dixit: Domine in lumine vultus tui ambulabunt, et in nomine tuo exultabunt tota die: his enim verbis aperte fatetur, nos in via Domini ambulare non posse nisi maiori vultus Dei lumine illustrentur. Vnde Salomon Sapientiae 9. dicebat, Da mihi sedium tuarum assitricem sapientiam, vt mecum sit, et mecum laboret: per hanc enim sancti sunt, quicunque tibi placuerunt a principio”. A 2, III, 124a.

³⁴ “Item primae ad Corinth. cap. 12. Dicit Paulus, quod nemo potest dicere, Dominus Iesus, nisi in Spiritu sancto: et cap. 3. Quod non sufficientes sumus cogitare aliquid ex nobis, quasi ex nobis. Ergo, si has res minimas non possumus sine speciali Dei auxilio, multo minus poterimus sine eodem auxilio habere eam cognitionem, quae est initium iustitiae”. A 2, III, 124a-114b.

³⁵ “Tandem probatur haec conclusio ex communi consensu omnium Doctorum: ita enim sentit Diuus Ambrosius super epistolam ad Titum cap. 2. Et lib. 1. De vocatione Gentium capite vltimo. Et Diuus Augustinus in lib. 83. quaestionum quaestio 67. Et Diuus Hieronymus in epistolam ad Ephesios cap. 3. Et Chrysostomus in homil. de fide et lege naturae et homilia 3. super epistolam ad Roma. Et Celestinus papa in epistola ad Galiarum Episcopos cap. 8. quaestio. 10. et 11.”. A 2, III, 114b.

*veniente del Espíritu Santo y sin su ayuda, puede el hombre creer, esperar y amar o arrepentirse, como conviene para que se le confiera la gracia de la justificación, sea anatema” DS 1553)*³⁶.

Se concluye en segundo lugar que fue una necesidad siempre para la salvación el conocimiento de algunas realidades sobrenaturales. De parte del principio y de parte del objeto fue siempre necesario también el conocimiento sobrenatural. A juicio de Aragón no es menos cierta esta conclusión como la anterior³⁷. Para la justificación se requiere la conversión de la voluntad a bienes más altos que los que se conocen por la razón natural. Es lo que se dijo en el segundo fundamento. Será entonces necesario asimismo el conocimiento de tales bienes. Nada se quiere si no se sabe con anterioridad³⁸. Si no fuera necesario conocer algo sobrenatural, tampoco sería en caso alguno necesaria la luz sobrenatural. Consecuentemente, podría uno conseguir entonces la salvación sin conocimiento sobrenatural de parte del principio, ni de parte del objeto, lo cual es una herejía³⁹.

Es que, si fuera necesario el conocimiento de tales realidades que pueden ser conocidas por la luz natural para la salvación, no debe olvidarse que son pocos y raros los que pueden alcanzar esto. De todas formas y pese a la dificultad, se daría el caso en el que alguno lo tendría recta y perfectamente. En esta hipótesis debería deducirse que no habría necesidad de luz sobrenatural para conocer tales realidades. En consecuencia, podría el hombre justificarse sin conocimiento alguno sobrenatural⁴⁰.

³⁶ “Item hoc diffinitum est in concilio Mileuita. canon 4. et in concil. Arausi. canon. 5. 6. 7. et 8. Et in concil. Trident. sessio. de iustificatione canone 3. Vbi dicitur. Si quis dixerit sine praeueniente Spiritus sancti inspiratione, atque eius adiutorio, hominem credere, sperare, diligere, aut poenitere posse sicut oportet, vt ei iustificationis gratia conferatur, anathema sit”. A 2, III, 114b.

³⁷ “Secunda conclusio. Semper fuit necessaria ad salutem cognitio aliquarum rerum supernaturalium: itaque non solum ex parte principij, sed etiam ex parte obiecti semper fuit necessaria cognitio supernaturalis. Haec conclusio, meo iudicio, non est minus certa, quam superior”. A 2, III, 125b.

³⁸ “Et probatur primo, nam ad iustificationem requiritur, quod voluntas conuertatur ad altiora bona, quam sunt illa, quae per rationem naturalem cognoscuntur, vt diximus in secundo fundamento, ergo etiam est necessaria cognitio illorum bonorum. Patet consequentia: nam nihil est volitum, quin praecognitum”. A 2, III, 126a.

³⁹ “Et confirmatur: Si ad salutem non esset necessarium cognoscere aliquid supernaturale, sequeretur, quod etiam in aliquo casu non esset necessarium lumen supernaturale, sequeretur, atque ex consequenti, quod posset quis salutem consequi sine cognitione aliqua supernaturali, nec ex parte principij, nec ex parte obiecti: consequens autem est haereticum, ergo”. A 2, III, 126a.

⁴⁰ “Sequela probatur: nam, si sufficeret ad salutem cognitio illarum rerum, quae per lumen naturale cognosci possunt, quanuis ea raro et a paucis haberi possit, tamen esset

Una prueba ulterior se extrae del texto siguiente: “*Manda tu luz y tu verdad; ellas me guiarán y me acompañarán a tu monte santo*” (Sal 42,3). Aquí se piden dos cosas: la luz y la verdad. Pertenece la luz a la antorcha de la fe. La verdad corresponde a lo que se ha de creer. Son entonces necesarias ambas realidades para conseguir la justicia: la luz sobrenatural y el conocimiento de las cosas sobrenaturales⁴¹. ¿No se concluye sólo de este testimonio la necesidad del conocimiento de alguna verdad para la salvación y no que sea necesaria una verdad sobrenatural? Responde Aragón y dice que esto es una falsedad. Añade al instante el texto: “*Me acompañarán a tu monte santo, a tus tabernáculos*” (Sal 42,3). Consta claramente que el conocimiento natural de las realidades sobrenaturales carece de potencia para conducirnos a esos bienes, que son sobrenaturales y divinos⁴². La conclusión se prueba por el empleo del adjetivo *tuya*, que acompaña inmediatamente a luz en el salmo. Así se puso precisamente, para que se entendiera por antonomasia: es decir, que no se habla de una luz cualquiera o verdad, sino de una luz y verdad insigne, cual es la sobrenatural⁴³.

Una prueba ulterior surge de este texto: “*¿Dónde está el sabio? ¿Dónde el letrado? [...] ¿No ha hecho Dios necedad la sabiduría de este mundo?*” (1 Cor 1,20). A continuación se construye el argumento. Quiere mostrar en concreto San Pablo que la ciencia de los escribas: el conocimiento de las cosas naturales, nada aprovecha a la salud. La causa es que Dios convierte la misma en necedad. De todas formas, no hizo Dios esto más que por la tradición y doctrina de realidades sobrenaturales. Si se compara con ellas la sabiduría humana, no es más que necedad. Por tanto,

casus in quo ab aliquo recte et perfecte haberetur, ergo in illo casu non esset necessarium lumen supernaturale ad illas res cognoscenda, atque ex consequenti posset tunc iustificari homo sine cognitione aliqua supernaturali”. A 2, III, 126a.

⁴¹ “Item probatur conclusio ex illo psalm. 42. Emitte lucem tuam, et veritatem tuam, ipsa me deduxerunt in templum sanctum tuum: vbi Propheta duo postulat, scilicet, lucem atque veritatem: lux pertinet ad lumen fidei, et veritas ad ea, quae credenda sunt, ergo vtrumque est necessarium ad iustitiam consequendam, scilicet, et lumen supernaturale, et cognitio rerum supernaturalium”. A 2, III, 126a.

⁴² “Si quis autem dicat, quod ex hoc testimonio tantum colligitur ad salutem esse necessariam cognitionem alicuius veritatis, non autem quod est necessaria cognitio veritatis supernaturalis, Respondeo, id esse falsum. Et probatur primo ex eo, quod statim adiecit, scilicet, Ipsa me deduxerunt in templum sanctum tuum et in tabernacula tua: nam vt manifeste constat, cognitio naturalis rerum naturalium non est potens perducere nos in illa bona, quae supernaturalia sunt atque diuina”. A 2, III, 126a.

⁴³ “Item probatur ex illo pronomine, tuam, statim adiecto, quod positum fuit, vt per antonomasiam intelligeremus, illum non de quacumque luce, aut veritate loqui, sed de luce et veritate insignis, qualis est supernaturalis”. A 2, III, 126a-126b.

el conocimiento de las cosas sobrenaturales es necesario para la salvación⁴⁴.

Se define la fe en el Nuevo Testamento como la sustancia de lo que se espera, el argumento de lo que no se ve (cf. Heb 11,1). Al ser la fe necesaria para la salvación, resultará que el conocimiento de las cosas sobrenaturales y el de lo que no se ve será algo que se precisa⁴⁵. En este mismo capítulo se hace enumeración de los ejemplos de muchos justos. Con ellos se enseña claramente que cada uno creyó algo sobrenatural y fue por ello justificado. Noé creyó que vendría el diluvio, a pesar de no poder conocerlo por la razón natural. Abrahán fue llamado por medio de la fe y obedeció para marcharse al lugar prometido. Confirió ciertamente en que, por aquella casa terrena, habría de asegurarse la patria celeste. Esperó así la ciudad que tiene fundamentos y que su constructor era Dios⁴⁶.

Es alabada la misma fe en Sara: *“Por la fe, la misma Sara recibió el vigor, principio de una descendencia, y esto fuera ya de la edad propicia, por cuanto creyó que era fiel el que se lo había prometido”* (Heb 11,11). El autor concluye con esta sentencia referente a todos los santos: *“En la fe murieron todos sin recibir las promesas, pero viéndolas de lejos y saludándolas y confesándose peregrinos y huéspedes sobre la tierra, pues los que tales cosas dicen dan bien a entender que buscan la patria”* (Heb 11,13). El autor significa con estas últimas palabras con claridad que todos ellos tuvieron fe de la vida futura, la cual no puede ser conocida sin duda alguna por la razón natural⁴⁷.

⁴⁴ “Item praeterea probatur conclusio ex illo Pauli 1. ad Corinth. cap. 1. [texto: 2.] Vbi sapiens, vbi scriba? nonne stultam fecit Deus sapientiam huius seculi? Ex quo loco sic colligo argumentum. D. Paulus volens ostendere quod scientia Scribarum, id est, cognitio rerum naturalium, nihil prodest ad salutem, reddit pro causa, quia Deus illam in stultitiam conuertit: sed hoc non fecit Deus, nisi traditione, et doctrina rerum supernaturalium, ad quas comparata humana sapientia nihil aliud est quam stultitia, ergo rerum supernaturalium cognitio est necessaria ad salutem”. A 2, III, 126b.

⁴⁵ “Et confirmatur: nam ad Heb. 11. Definiens Paulus fidem dicit, quod est substantia rerum sperandarum, argumentum non apparentium. Ex quo loco sic colligo argumentum: fides est necessaria ad salutem, vt supra diximus, et fides est substantia rerum sperandarum, argumentum non apparentium, ergo ad salutem est necessaria cognitio rerum supernaturalium, et quae non apparent”. A 2, III, 126b.

⁴⁶ “Quod et probat Apostolus, eo in loco, enumeratis plurium iustorum exemplis, quibus manifeste docet, vnumquemque illorum credidisse aliquid supernaturale et ob eam causam fuisse iustificatum. Nam Noe credidit diluuium futurum, quod ratione naturali cognosci non poterat. Et Abraham per fidem appellatus obediuit, vt exiret in locum, quem accepturus erat, confidens certo se pro illa domo terrena coelestem patriam assequuturum, separauerat enim habentem fundamenta ciuitatem, cuius conditor est Deus, vt Paulus affirmat”. A 2, III, 126b.

⁴⁷ “Et similem fidem laudat in Sara dicens, Fide et ipsa Sara sterilis virtutem in conceptione seminis accepit, etiam praeter tempus aetatis, quoniam fidelem credidit esse

IV. Las soluciones

Surgen de todas formas algunos argumentos en contra de lo establecido. Procede el primero de la doctrina de Santo Tomás, al haber dicho éste que, en el primer instante del uso de razón, han de convertirse a Dios los niños y, si lo hacen, quedan justificados al instante. De todas formas, resulta que no poseen éstos en el primer instante conocimiento alguno sobrenatural de parte del principio. ¿No habrá que concluir entonces de ello que no se está ante una necesidad sin más para la salvación sin conocimiento sobrenatural?⁴⁸

A este primer argumento se le dice que ha de suponerse ante todo que Santo Tomás mantiene la sentencia verdadera y católica puesta aquí, en la primera conclusión; es decir, que la justicia no puede adquirirse sin el conocimiento sobrenatural. Se dice en segundo lugar que es bastante probable que, como Dios manda a los hombres convertirse en el primer instante del uso de razón, ilustra entonces también sus mentes con un auxilio especial, moviendo sus voluntades a querer justificarse. Sobre estas bases se procede a la contestación, concediéndose la premisa mayor del argumento; pero negándose la menor, ya que Dios infunde la fe a los hombres en el primer instante del uso de razón. No se justifican entonces sin conocimiento sobrenatural⁴⁹.

En una segunda respuesta se niega que esa persona se convierta a Dios en el primer instante del uso de la razón de manera que se justifique al instante en la medida posible desde la naturaleza. La misma se justifi-

Deum, qui repromiserat. Et tandem sententia de omnibus concludit, iuxta fidem defuncti sunt omnes isti non acceptis repromissionibus, sed a longe eas aspicientes, et salutantes, et confitentes, quia peregrini, et hospites sunt super terram: qui enim hoc dicunt significant se patriam inquirere. Quibus verbis aperte significat, omnes illos habuisse fidem de vita futura, quae sine dubio ratione naturali cognosci non potest". A 2, III, 126b.

⁴⁸ "Sed contra istam conclusionem sunt aliquot argumenta. Primum est desumptum ex doctrina Diui Thomae qui 1. 2. quaesto. 89. artic. 6. dicit, quod pueri in primo instanti vsus rationis tenentur conuertere se in Deum, quod si faciant statim iustificantur. Sed sic est, quod in primo instanti non habent cognitionem aliquam supernaturalem ex parte principij, ergo ea non est simpliciter necessaria ad salutem". A 2, III, 114b.

⁴⁹ "Ad primum argumentum, vt respondeamus, supponendum est primo quod D. Tho. tenet veram et catholicam sententiam, quam nos possumus in prima conclusone, scilicet, quod iustitia non potest comparari sine supernaturali cognitione, ita enim affirmat 1. 2. quaestio. 113. art. 4. ad secundum. Secundo suppono, esse valde probabile, quod Deus in primo instanti vsus rationis, sicut praecipit hominibus, vt se conuertant in ipsum ita etiam illustrat speciali auxilio ipsorum mentes, et mouet voluntates ad hoc, vt iustificari velint. Quo supposito ad argumentum respondetur, concessa maiori, negando minorem: Deus enim in primo instanti vsus rationis infundit hominibus fidem, et sic non iustificantur sine cognitione supernaturali". A 2, III, 125a.

cará luego según la disposición divina, al haber sido ilustrada con una luz mayor y sobrenatural. Si objetara alguien al respecto que, en el tiempo intermedio, podría uno pecar venialmente y tendría entonces tal persona sólo el pecado venial juntamente con el original, pasando a decir que esto va en contra de la sentencia de Santo Tomás por no poder estar el pecado venial al mismo tiempo con el solo pecado original, se dirá entonces que esto es probable. De todas formas, se añadirá de inmediato que es lo opuesto quizás más probable todavía. Aragón concede entonces el argumento y dice que la divina providencia se ocupará de hacer que, por la razón asignada por Santo Tomás, no peque esa persona sólo venialmente en ese tiempo intermedio⁵⁰.

Un segundo argumento en contra de lo expuesto se fija en que, si uno ignora invenciblemente lo pertinente a la fe, no peca si no cree. Si hace lo que está en sí, se salvará el mismo a pesar de no poseer conocimiento sobrenatural⁵¹. Por otra parte, si fuera necesario sin más para la salvación el conocimiento sobrenatural, habría existido también en tiempo de la ley natural ese precepto de poseer la fe y esto es una falsedad. Hubo por entonces muchos otros preceptos preternaturales. Se debió precisamente a ello que se hablara de ley natural. Es que, en la ley natural, existiría precepto de todo lo necesario para la salvación y, si el conocimiento sobrenatural hubiera sido necesario entonces, sería también algo ordenado⁵². Y a este argumento segundo así expuesto se contesta con la aceptación de lo antecedente y con la negación de la consecuencia. Es que, si uno ignora invenciblemente lo que ha de creer y hace lo que está de su parte, quedará

⁵⁰ “Vel secundo respondetur negando quod ille, qui in primo instanti vsus rationis conuertitur in Deum, quantum per naturam potest, statim iustificetur, sed iustificabitur postea secundum diuinam dispositionem, cum fuerit maiori et supernaturali lumine illustratus. Si quis autem obijciat, quod in illo tempore intermedio poterit peccare venialiter, et sic tantum habebit homo peccatum veniale cum originali, quod est contra sententiam D. Tho. quantum ad hoc, quod peccatum veniale non potest esse simul cum solo peccato originali, tantum est probabilis, et forsitan opposita est probabilior. Vnde respondeo vel concedendo obiectionem, vel dicendo quod pertinet ad diuinam prouidentiam efficere, quod homo illo tempore non peccet solum venialiter, propter rationem, quam assignat Diuus Tho. 1. 2. quaesti. 89. artic. 6.” A 2, III, 125a.

⁵¹ “Secundo sic argumentor: Qui ignorat inuincibiliter ea, quae pertinent ad fidem, non peccat non credendo, ergo si alias faciat quod est in se, saluabitur sine cognitione supernaturali”. A 2, III, 114b.

⁵² Tertio, si cognitio supernaturalis esset simpliciter necessaria ad salutem, sequeretur, quod etiam tempore legis naturae fuisset praeceptum de habenda fide: consequens autem est falsum: nam tunc multa alia praecepta erant praeternaturalia, et ob id lex naturae fuit appellata: ergo. Sequela probatur: nam lege naturae erant in praecepto omnia necessaria ad

él mismo iluminado sin duda alguna por Dios. No conseguirá entonces la salvación sin el conocimiento sobrenatural⁵³.

El tercer argumento también en contra se basa en un texto de la Biblia: “*Cuando los gentiles, guiados por la razón natural, sin Ley, cumplen los preceptos de la Ley, ellos mismos, sin tenerla, son para sí mismos Ley*” (Rom 2,14). Los gentiles muestran la obra de la ley escrita en sus corazones y hay una glosa que dice que esto es algo que ocurre naturalmente: por conocimiento natural. Desde la sentencia de San Pablo resultará entonces que, por el conocimiento natural, pudieron los gentiles observar la ley y, en consecuencia, justificarse. Según el Apóstol, los observadores de la ley se justificarán. No será preciso por tanto para la justificación el conocimiento sobrenatural⁵⁴.

A este tercer argumento se le concede la premisa mayor; pero se le niega la menor. A la prueba presentada dirá Aragón que es una falsedad que, en la ley natural, no hubiera más precepto que el preternatural. Se dirá más adelante precisamente que, en todo estado, hubo siempre dentro de la Iglesia doctrina alguna sobrenatural y conocimiento del pecado original, así como se dio también la medicina instituida para quitar tal pecado. Hubo asimismo siempre precepto firmemente de amar a Dios de un modo más alto que el de poder amar por la naturaleza. Todo esto son preceptos sobrenaturales. Si se decía natural tal ley, era en primer lugar por contener muy pocos preceptos sobrenaturales y, en segundo, por ser distinta de la mosaica que luego le sucedió. En ésta creció precisamente la carga de los preceptos inmensamente⁵⁵.

salutem, ergo si cognitio supernaturalis erat eo tempore necessaria, manifeste sequitur, quod etiam erat in praecepto”. A 2, III, 114b.

⁵³ “Ad secundum respondetur concesso antecedenti, negando consequentiam: nam qui ignorat inuincibiliter credenda, si alias faciat quod est in se, illuminabitur sine dubio a Deo, et sic non consequetur salutem sine supernaturali cognitione”. A 2, III, 125a-125b.

⁵⁴ “Ultimo argumentor ex Paulo ad Ro. 2. dicente, quod gentes quae legem non habent, naturaliter, quae legis sunt, faciunt: ostendunt enim opus legis scriptum in cordibus suis, ubi glossa dicit, naturaliter, id est, per naturalem cognitionem, ergo ex sententia Pauli, per cognitionem naturalem poterant Gentes legem obseruare, atque ex consequenti iustificari: nam ut docet D. Paulus in eodem loco, Obseruatores legis iustificabuntur: et sic ad iustificationem non erit necessaria cognitio supernaturalis”. A 2, III, 114b-125a.

⁵⁵ “Ad tertium respondetur concessa maiori, negando minorem. Et ad probationem dico, falsum esse, quod in lege naturae nulla alia erant praecepta praeternaturalia: quia, ut posta dicemus, in omni statu fuit semper in Ecclesia doctrina aliqua supernaturalis, et cognitio peccati originalis, et medicina instituta ad tale peccatum delendum: et fuit etiam firmiter praeceptum de diligendo Deum altiori modo, quam per naturam diligi poterat: quae omnia sunt praecepta supernaturalia. Dicebatur autem illa lex naturae, primo, quia continebat paucissima praecepta supernaturalia: secundo, ad differentiam legis Mosaicae, quae postea successit, et in qua praeceptorum onus in immensum creuit”. A 2, III, 125b.

Y se pasa así a contestar al argumento concreto basado en el testimonio de San Pablo que, cuando éste dice que las gentes hacen naturalmente lo que es de la ley, no es algo que entiende que hagan naturalmente, sin la gracia y sin el especial auxilio de Dios. Se está refiriendo a que no hay ley alguna escrita o precepto exterior. El Apóstol compara en ese lugar a los gentiles con los judíos. A éstos les fue dada la ley escrita. Dice también que los gentiles debían esforzarse más que los judíos, a los cuales les fue entregada la ley con un amor tan grande. Lo prueba además por no tener los gentiles ley alguna escrita con letras como la tenían los hebreos y, pese a ello, mostraron la obra de la ley escrita en sus corazones. Esta exposición sigue a San Agustín y a Santo Tomás⁵⁶.

Se responde a este argumento en segundo lugar que, al decir San Pablo que los gentiles hacen naturalmente lo que es de la ley, no está enseñando que se justifiquen naturalmente por esas obras que ellos hacen. La entera carta enseña precisamente lo contrario. Para hacer mayor la negligencia de los judíos en comparación con los gentiles es por lo que dice el Apóstol lo que era muy verdadero; es decir, que los gentiles instruidos sólo con la bondad natural y sin todos los otros auxilios abundantes entre los judíos eran mucho más diligentes, en parte, a la hora de honrar la virtud que los judíos. De todas formas, no era suficiente este culto de la virtud para la consecución de la justicia. Lo expone Cayetano al comentar el pasaje de la carta de San Pablo. Complace esta exposición en grado máximo a Aragón⁵⁷.

⁵⁶ “Ad vltimum ex testimonio Pauli respondetur, quod quando Diius Paulus dicit, quod gentes naturaliter, quae legis sunt faciunt, per ly, naturaliter, non intelligit sine gratia et sine auxilio speciali Dei, sed sine lege aliqua scripta, et sine praecepto exteriori. Comparat enim Apostolus eo in loco gentes cum Iudaeis, quibus lex scripta data fuerat, et dicit, quod Gentiles erant magis studiosi, quam Iudaeis, quibus tam diligenter lex data fuerat. Idque probat ex eo, quod, cum non haberent legem aliquam literis scriptam sicut Hebraei, ostendebant tamen opus legis scriptum in cordibus suis. Hanc expositionem sequitur Diius Augustinus in lib. de Spiritu et litera cap. 26. et Diius Tho. 1. 2. quaestio. 109. artic. 4. ad primum”. A 2, III, 125b.

⁵⁷ “Vel secundo respondetur, quod Diius Paulus, cum dicit, quod Gentes naturaliter quae legis sunt faciunt, non docet, quod Gentes illis suis operibus naturaliter factis, iustificentur: contrarium enim tota illa epistola docuerat: sed ad amplificandam Iudaeorum negligentiam ex comparatione ad gentes dicit id, quod verissimum erat, scilicet, quod Gentes solum bonitate naturae instructae et destitutae omnibus alijs auxilijs, quibus adundabant Iudaei, colebant officium virtutis aliqua ex parte, multo diligentius, quam Iudaei: ille tamen cultus virtutis non erat sufficiens ad consequendam iustitiam. Ita exponit Caietanus supra illum locum, cuius expositio mihi maxime placet”. A 2, III, 125b.

V. Conclusión

Todos los hombres son pecadores. Debido al pecado original con el que nacen y a las torpezas cometidas en la vida les resulta imposible a los humanos justificarse por sí mismos. La tarea de reconciliarse con Dios supera las fuerzas naturales de que dispone el hombre. Ha de ser ayudado entonces por Dios de modo especial. El paso de pecador a justo: justificación, condición indispensable para poder alcanzar la salvación o poder entrar definitivamente en la gloria, es obra ante todo y sobre todo de Dios. ¿Es de veras algo que puede hacer solamente Dios? Pedro de Aragón distingue una doble justificación. Habla en primer lugar de la justificación de los párvulos; es decir, de los que se justifican sólo por el bautismo. Por supuesto, es en este caso la justificación obra exclusiva de Dios. Éste lo hace todo. Habla en segundo lugar de la justificación de los adultos; es decir, de los que la alcanzan con uso de razón. En este caso es la justificación acto compartido entre Dios y el hombre. La remisión de los pecados viene como fruto de la acción conjunta del uno y del otro. El hombre se arrepiente y pide sinceramente perdón, y Dios le regala la gracia de la justificación. Ningún adulto puede quedar justificado más que desde la libre acogida de la fe que Dios gratuitamente le da.

Antes de la venida de Cristo al mundo, y antes de que hubiera por supuesto bautismo, existieron entre los hombres la fe y la justificación. Basta echar entonces una mirada al capítulo once de la carta a los Hebreos para aceptar que hubo justos auténticos gracias ciertamente a la presencia de la fe en cada uno de ellos desde el principio de la historia. Esto se cumplió ante todo en Abel. Es que se dice: *“Por la fe, Abel ofreció a Dios sacrificios más excelentes que Caín, y por ellos fue declarado justo, dando Dios testimonio a sus ofrendas”* (Heb 11,4). Una cosa es por supuesto la justificación y otra es la salvación. Antes de la resurrección y ascensión de Cristo a los cielos los justos que morían como tales no marchaban directos al cielo. Las puertas del mismo estaban por entonces cerradas y sólo Cristo era capaz de abrirlas. Bajaban los justos al seno de Abrahán. Allí esperaban la venida del Salvador. Estaban aquéllos justificados; pero no estaban todavía salvados. Con su muerte estaba su justificación asegurada para siempre. De todas formas, nadie tiene antes de Cristo ni después de Cristo asegurada la justificación mientras viva en esta tierra. La gracia justificante recibida aquí puede perderse en un momento dado por un nuevo pecado, circunstancia que hace necesario el que vuelva el pecador a implorar el perdón en orden a recibir la gracia. Esto Dios lo concede mise-

ricordiosamente si el pecador se arrepiente debidamente. La salvación se obtiene sólo después de la muerte y de la resurrección de Cristo. A partir de entonces quedan abiertas las puertas del cielo y el que muere en gracia de Dios no necesita ya esperar como lo hacían los santos antes de Cristo en el seno de Abrahán. Entra directamente en la gloria.

Verdad es que la remisión de los pecados: el original y el no original, se realiza gracias a la pasión y muerte de Cristo. Fue en la cruz donde el Hijo de Dios encontró gracia infinita ante el Padre para que a los hombres se les perdonaran los pecados, por grandes e innumerables que ellos fueran. De todas formas, no hubo necesidad de esperar a que Cristo viniera a la tierra y muriera para que se aplicasen a los hombres los efectos de la cruz; es decir, se les perdonaran los pecados y quedarán realmente justificados. Dios empezó a aplicar esos méritos, sabiendo de que Cristo pagaría con creces un día cuanto los hombres le ofendemos. Ha de deducirse así las cosas que, antes, en y después de Cristo, viene la justificación gracias a la fe. Gracias a haber acogido la fe en Cristo agradamos los hombres como se debe a Dios, él nos quita los pecados y él nos abre las puertas de la gloria. Ahora bien, no es esa fe en Cristo que obra estos efectos la puramente natural. Es la sobrenatural e infusa. Fue San Pedro quien dijo de Cristo: "*En ningún otro hay salud, pues ningún otro nombre nos ha sido dado bajo el cielo, entre los hombres, por el cual podamos ser salvos*" (Hech 4,12). Para todos constituye una necesidad absoluta unirse a Cristo. Y esto se lleva a cabo desde la fe, para poder hallar la justificación y poder entrar en la gloria del cielo. Y a esa fe se accede ciertamente desde la predicación: "*La fe es por la predicación, y la predicación es por la palabra de Cristo*" (Rom 10,16).

Ya se ha hecho alusión aquí, al hablar de la situación originada tras el descubrimiento de América sobre la posibilidad de haber creído los antepasados de los indios, cómo empezaba a extenderse la sentencia de que la fe que se necesitaba para obtener la justificación y la salvación no era la fe sobrenatural e infusa, sino la natural y adquirida; es decir, la que era fruto exclusivo de las fuerzas humanas. Y a quienes extendían esta sugerencia nueva no les faltaban razones basadas supuestamente en Santo Tomás e, incluso, en la misma Sagrada Escritura. Se pretendía extraer desde lo dejado por el Doctor Angélico que quedaba uno de hecho justificado desde la sola fe natural en el instante mismo de llegar al uso de razón si realizaba una opción por Dios y no realizaba entonces una opción en contra de Dios. Se pasaba por alto al hablar así que no se extraía esta consecuencia necesaria y obligatoriamente desde lo expuesto ciertamen-

te por Santo Tomás. Quien realizaba entonces la opción por Dios hacía lo que debía. Eso era verdad. También lo era que Dios le ayudaría a obtener un día por la fe sobrenatural e infusa la justificación. Ahora bien, ese día no tenía por qué ser necesariamente el mismo en el que se hubiera realizado la opción. Ante la eventualidad de que uno muriera en el intermedio sin tener pecado venial con el pecado original y con algún pecado venial, era preciso decir siempre que no pasaba lo expuesto de ser mera hipótesis. Dios se ocuparía de que tal cosa no sucediera en caso alguno.

Y prácticamente nada hay que decir sobre la fuerza al respecto de cuanto dice el capítulo de la carta a los Romanos. En modo alguno puede extraerse de ese pasaje que se salve absolutamente quien no ha oído todavía la predicación de la fe sobrenatural e infusa. Ese texto se interpreta de otra forma más precisa. Desde lo que consta en el mismo, su sentido es que quien quisiera excusarse ante Dios de no haberle honrado por no haberlo previamente conocido resulta el mismo del todo inexcusable; es más, su excusa se convierte en razón justa para su propia condena. Conocer a Dios desde la sola luz natural es ciertamente un paso hacia delante en lo que el ser humano ha de hacer desde sus fuerzas para agradar a Dios; pero si se queda en ello y no va más allá, si el mismo no cumple la ley de Dios que lleva grabada en su interior, será digno a pesar de ello de castigo eterno. A este respecto conviene recordar que, si uno tiene fe sobrenatural e infusa y la posee muerta; es decir, sin la caridad, la misma no le es suficiente para obtener la salvación si antes no se le borran los pecados y se transforma lo que es fe infusa informe en formada; es decir, se pasa de no tener la caridad a poseerla.

¿Por qué no ha de bastar la fe adquirida para alcanzar la justificación y la salvación? Ante todo y sobre todo, porque es una necesidad absoluta creer que Cristo es el único y verdadero salvador. Hay que aceptar en todo momento que la fe que justifica y salva es la que lleva a creer que no se salva el hombre con su fe: la natural y adquirida, sino con la de Cristo: la sobrenatural e infusa. Si se admitiera lo primero, se estaría reconociendo al instante que el hombre se salva por su fuerza natural, sin necesidad de la gracia de Cristo redentor y salvador. Y tal fue ciertamente la herejía antigua pelagiana. Verdad es que, entre los pelagianos, había quienes eran más audaces y disparatados que otros. A pesar de todo, esta distinción no libraba a ninguno de ellos de su error y de herejía. Es verdad absoluta que siempre necesitan todos la fe de Cristo. Por cierto, decían los menos radicales al respecto que bastaba sólo la fe adquirida. Y al afirmar esto reconocían que lo que se creía era revelación sobrenatural; pero añadían era

algo que se aceptaba sólo desde el hábito de la fe adquirida. Los más radicales sostenían que todo en la fe era humano y adquirido: lo que se creía y el hábito desde donde se creían. Aquí se repite una vez más que el acto de fe que lleva a la justificación y a la salvación es el que es sobrenatural en cuanto al objeto que se cree y al hábito por el que se cree. Tanto lo uno como lo otro son don de Dios.

Por cierto, se acercaban mucho algunas sentencias de algunos católicos del siglo XVI a las de los pelagianos de tiempos de San Agustín, al sugerirse que bastara para la salvación la fe adquirida. Y pese a ello, es cierto que a los mismos no se les declaraba ni se les consideraba automáticamente herejes en momento alguno. Y esto era así porque sus sentencias no eran ciertamente iguales a las de los pelagianos. Eran sólo mas o menos parecidas, lo cual es mucho. Quienes esto afirmaban se sometían en todo momento a lo que dijera en realidad la Santa Iglesia Católica. No hay herejía donde hay error, sino donde el error va acompañado de la pertinacia. Ningún católico podía sostener que la justificación y salvación fuera posible en caso alguno sin la gracia de Cristo. Al exigir la fe infusa y sobrenatural a todos en los tiempos todos para obtener la justificación y venir la misma desde la predicación exterior, ¿no se estaba condenando ya en la tierra a todos los que murieron en América a los que vivieron antes del descubrimiento?

A este respecto hay que señalar que Dios nunca deniega la gracia al que hace lo que está en sí. Asimismo, hay que recordar que la fe sobrenatural e infusa no es patrimonio absoluto de la fe expresa y explícita. Muchos murieron como justos por supuesto antes de llegar los hombres a conocer expresamente a Cristo. Al mismo lo conocieron muchos de manera implícita, o si se quiere precisar más todavía, conociéndolo de alguna forma expresa (cf. II-II, q. 2, a. 7c), la inmensa mayoría lo conoció sólo implícitamente. Es verdad que esa fe que es sobrenatural e infusa viene siempre desde la predicación; pero, ¿no es eso lo que sucede de ordinario? ¿Hay que negar por ello que no haya otro medio extraordinario? ¿Quién se atreve a decir que no existan modos extraordinarios para Dios de acceder a los que, pese a todas las dificultades enormes de vivir en el paganismo, hacían lo que estaba de su parte por cumplir la ley única y verdadera desde la ley natural? ¿Puede negarse sin más que Dios no hubiera dado a todos los que se encontraban en tales circunstancias la posibilidad de creer de forma extraordinaria y sobrenatural en Cristo, al menos implícitamente?

Y se quiere poner fin a este trabajo con estas palabras concretas de San Pablo, muy adecuadas por cierto a lo que aquí se está diciendo: *“Esto es bueno y grato ante Dios, nuestro Salvador, el cual quiere que todos los hombres se salven y vengan al conocimiento de la verdad. Porque uno es Dios, uno es también el mediador entre Dios y los hombres, el hombre Cristo Jesús, que se entregó a sí mismo para redención de todos; testimonio dado a su tiempo, para cuya promulgación he sido yo hecho heraldo y apóstol –digo verdad en Cristo, no miento–, maestro de los gentiles en la fe y en la verdad”* (1 Tim 2,3-7).

IGNACIO JERICÓ BERMEJO